JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720220014700

Auto No.1067

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD que promueve la señora ELIANA RODRIGUEZ QUINTANA contra RAMIRO VARGAS LONDOÑO, toda vez que presenta las siguientes falencias:

1. Debe acreditar que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio físico o electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. (Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

2. Deberá relacionar los parientes, tanto de la línea paterna como de la línea materna de la niña S.V.R. que deben ser oídos, conforme al contenido de los artículos 395 del C.G.P., inciso segundo, en el orden que establece el 61 del CC., de quienes se aportará su nombre completo, dirección y parentesco.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

DISPONE

1°. INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

2. RECONOCER personería al doctor OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERÍA, con T.P. 184.601 del C.S.J. para representar a la demandante conforme a las voces del escrito de apoderamiento allegado.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ